

PROTOCOLIZADO

FUNCIÓN EJECUTIVA PROVINCIAL

LA RIOJA, 08 AGO. 2007

VISTO la necesidad de fortalecer el desarrollo de la actividad pedagógica en las instituciones educativas de la Ciudad de La Rioja, y.

CONSIDERANDO:

QUE las instituciones educativas, de recientemente creación, cuentan con el espacio físico adecuado para el funcionamiento de bibliotecas escolares

QUE estas bibliotecas permitirán a docentes y alumnos disponer de información actualizada y material bibliográfico de diversas temáticas contribuyendo al enriquecimiento intelectual.

QUE el Ministerio de Educación no cuenta con los cargos de bibliotecario disponibles para asignar en los Colegios Provincial N° 5, Provincial N° 6, Provincial N° 8, Provincial N° 9, Provincial N° 10 y la Escuela de Operadores Topógrafos "General San Martín" de la Ciudad de La Rioja.

QUE la Función Ejecutiva considera pertinente dotar a las instituciones educativas citadas de la cantidad necesaria de bibliotecarios para garantizar el funcionamiento efectivo y dinámico de las bibliotecas escolares.

Por ello, y en uso de sus facultades conferidas por el Art. 123 de la Constitución Provincial.

CE QUE EL PRESENTE DTO.
N° 1999 FUE PROTOCOLIZADO
CON FECHA 08/08/2007

1999

CERTIFICO que la presente es Fotocopia fiel de Original/Copia/Fotocopia que tengo a la vista.

Augusta N. Torres Matus
Escribana Gral. de Gobierno

LIC. GERARDO J. M. BASCONCELLO
DIRECTOR GENERAL DE DESPACHO
MINISTERIO DE EDUCACIÓN
LA RIOJA

FUNCIÓN EJECUTIVA PROVINCIAL

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA
D E C R E T A

ARTÍCULO 1º.- CRÉASE, en el ámbito del Ministerio de Educación los 6 (Seis) cargos E64- Bibliotecarios- los que serán destinados a las siguientes instituciones educativas de la Ciudad de La Rioja:

- Colegio Provincial N° 5
- Colegio Provincial N° 6
- Colegio Provincial N° 8
- Colegio Provincial N° 9
- Colegio Provincial N° 10
- Escuela de Operadores Topógrafos "General San Martín"

ARTÍCULO 2º.- Los organismos involucrados realizarán las registraciones pertinentes.

ARTÍCULO 3º.- Los gastos que demande el cumplimiento de esta erogación se atenderán con los fondos de las partidas presupuestarias específicas en el presupuesto vigente.

ARTÍCULO 4º.- El presente Decreto será refrendado por los Señores Ministros de Educación, Jefe de Gabinete de Ministros y suscripto por el Señor Subsecretario de

1999 1

CERTIFICO que la presente es Fotocopia fiel de
Original/Copia/Fotocopia que tengo a la vista.

LIC. GERARDO J. M. BASCONCELLO
DIRECTOR GENERAL DE DESPACHO
MINISTERIO DE EDUCACIÓN
LA RIOJA

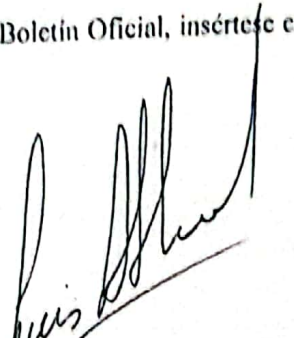
1999

FUNCIÓN EJECUTIVA PROVINCIAL

Gestión Pública.-

ARTICULO 5º.- COMUNIQUESE, publíquese en le Boletín Oficial, insértese en el Registro Oficial y archívese.

DECRETO Nº 1999 -


DE LUIS ALBERTO HERRERA
GOBERNADOR

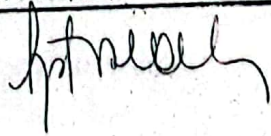

Ing. JAVIER NECTOR TINEO
MINISTRO DE ECONOMÍA Y FINANZAS
GOBIERNO DE LA PROVINCIA DE SANTA FE


CARLOS MARÍA DE CEA
GOBERNADOR


DANIEL ENRIQUE SALAZAR OVELL
SUBSECRETARIO DE ECONOMÍA

1999 -

CERTIFICO que la presentada es Fotocopia fiel de Original/Copia/Fotocopia que tengo a la vista.



1999


Lic. GERARDO J. M. BASCONCELLO
Director General de Despacho
MINISTERIO DE EDUCACIÓN
LA RIOJA



MINISTERIO DE EDUCACIÓN
Catamarca 65 - 1º Piso Tel. 03822 - 453296
5300 - La Rioja

LA RIOJA, 20 NOV 2006

VISTO la Ley Nacional de Educación 24.195, la Ley Provincial de Educación Nº 6.660 y las Resoluciones 159/98 y 83/02 que fijan la grilla curricular para los niveles EGB y para el Nivel Polimodal, respectivamente; y,

CONSIDERANDO

QUE la Dirección General de Nivel Polimodal solicita la creación de una nueva institución educativa que ofrezca 3º ciclo de EGB y Nivel Polimodal para dar respuesta a la creciente demanda de matrícula que se produce en nuestra provincia,

QUE la Dirección General de Nivel Polimodal informa que, según el estudio realizado por los equipos técnicos de esa dirección, es previsible que la demanda de matrícula prevista para el año 2007 exige nuevas ofertas institucionales para los niveles antes mencionados,

QUE la zona noroeste de la ciudad de La Rioja, siendo una zona dénsamente poblada, no cuenta con un servicio educativo para 3º ciclo de E.G.B. y para el Nivel Polimodal

QUE es necesario brindar la oferta mencionada para dar cumplimiento con la obligatoriedad de la Educación General Básica y del Nivel Polimodal, tal como reza en nuestra Ley Provincial de Educación,

ES FOTOCOPIA FIEL DEL ORIGINAL

1725

DIRECCIÓN GENERAL DE NIVEL POLIMODAL
MINISTERIO DE EDUCACIÓN
LA RIOJA



MINISTERIO DE EDUCACIÓN
Catamarca 65 - 1° Piso Tel. 03022 - 453298
5300 - La Rioja

QUE la Secretaría de Gestión Educativa y la Secretaría de Planeamiento y Desarrollo Educativo consideran pertinente el dictado del presente acto administrativo,

POR ELLO y en uso de sus facultades

EL MINISTRO DE EDUCACIÓN
RESUELVE

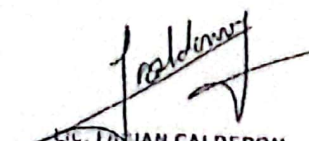
1°.- CRÉASE, en la ciudad de La Rioja, el "Colegio Provincial N° 5" de 3° ciclo de Educación General Básica y de Nivel Polimodal, el que desarrollará sus tareas en el nuevo edificio escolar construido en el Barrio Infantería II de la ciudad de La Rioja, a partir del ciclo lectivo 2007.

2°.- ASIGNAR la Supervisión del colegio creado en el punto 1° de la presente resolución a la Zona IV de 3° ciclo de EGB y de Nivel Polimodal.

3°.- COMUNIQUESE, notifíquese, insértese en el Registro Oficial y Archívese.

RESOLUCIÓN M.E. N° 1725




LIC. FABIAN CALDERON
MINISTRO DE EDUCACION
PROVINCIA DE LA RIOJA

ES FOTOCOPIA FIEL DEL ORIGINAL


NICODENIO DE CHIRINO
DIRECCION GENERAL DE EDUCACION
MINISTERIO DE EDUCACION

PROTOCOLIZADO

FUNCION EJECUTIVA PROVINCIAL

LA RIOJA, 26 FEB. 2007

VISTO la Resolución del Ministerio de Educación N° 1725 del 20 de noviembre del año 2006 por la que se crea en la ciudad de La Rioja, el Colegio Provincial N° 5 en Barrio Infantería II; y,

CONSIDERANDO

QUE la mencionada creación obedece a que es necesario garantizar el acceso a la Educación Obligatoria, por lo que corresponde las creaciones de instituciones educativas que brinden la oferta de 3° Ciclo de Educación General Básica y de Nivel Polimodal,

QUE el Ministerio de Educación no cuenta con cargos disponibles para asignar a los mencionados colegios,

QUE es intención de esta Función Ejecutiva dotar a los nuevos Colegio de la cantidad de cargos que aseguren su normal funcionamiento a los efectos de cumplir su cometido socio - educativo,

POR ELLO, y en uso de sus facultades, conferidas por el Art. 123 de la Constitución de la Provincia;

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA

DECRETA

ARTÍCULO 1° - CRÉASE en el ámbito del Ministerio de Educación los cargos que se detallan los cuales serán asignados al Colegio Provincial N° 5 del Barrio Infantería II de la Ciudad de La Rioja:

Griselda D. Rodríguez
Ejecutiva de la Función Ejecutiva

CIÓN EJECUTIVA PROVINCIAL

- Un (1) cargo de Rector -
- Un (1) cargo de Vice-rector -
- Dos (2) cargos de Secretario de Nivel Medio
- Seis (6) cargos de Preceptor - 348 / 345
- Cuatro (4) cargos Categoría 06 - Personal de Servicios Generales

ARTÍCULO 2º - Los organismos involucrados realizarán las registraciones pertinentes.

ARTÍCULO 3º - Los gastos que demande el cumplimiento de esta erogación se atenderán con los fondos de las partidas presupuestarias específicas en el presupuesto vigente.

ARTÍCULO 4º - El presente Decreto será refrendado por los Señores Ministros de Educación y de Hacienda y Obras Públicas y suscripto por el Señor Secretario de Hacienda y el Señor Subsecretario de Gestión Pública.

ARTÍCULO 5º - Comuníquese, publíquese en el Boletín Oficial, insértese en el Registro Oficial y archívese

DECRETO N° 337

NIEL ENRIQUE CAJAZAR GON
SUBSECRETARIO DE GESTIÓN PÚBLICA

ANGEL EDUARDO MAZA
GOBERNADOR

Lic. FABIANA
MINIST
2 div 7º Año
1 div 8º Año
1 div 9º Año
1 div 1º Año - Pendiente
x mod.

337

Ed...
C. E. ENRIQUE CAJAZAR GON
SECRETARIO DE
ACARGO DE LA SECRETARÍA

Gr...
Gr...
Gr...